

Constancia Secretarial; Señor Juez de constancia que la presente demanda fue repartida por la Oficina de Apoyo Judicial, mediante el correo institucional, el 11 de septiembre del año que avanza.

María Alejandra Cuartas López

María Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00181
Interlocutorio Nro. 199

Al estudiar la presente demanda, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1053 del Código de Comercio, allegará la reclamación que aduce remitió a Seguros del Estado S.A el 9 de junio de 2020; aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077 ibidem.

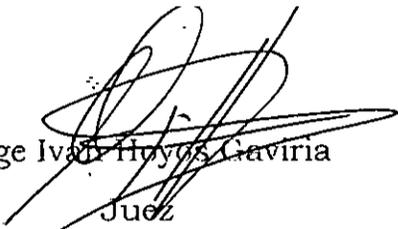
En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por Jorge Enrique Cardona Muñoz y Héctor Mauricio Palacio Rúa **contra** Seguros del Estado S.A

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl